

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31.)

## JUNTA DE CONSTRUCCION

DE LA

## NUEVA PRISION

DE  
POLA DE LENA

## ANUNCIO

La Junta de Construcción de la nueva prisión del partido judicial de Pola de Lena, acordó con fecha 13 del corriente mes la celebración de subasta pública para la construcción de dicha prisión, cuyo acto tendrá lugar el día treinta de Noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, en el local de la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones con las reformas acordadas en aquél por Real orden de 18 de Agosto último, cuyo proyecto, pliego de condiciones y traslado de la Real orden se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría del Juzgado de primera instancia expresado, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate fijado en el presupuesto es el de ciento ochomil seiscientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos, y las proposiciones extendidas en papel del sello oncenno, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, que son de diez de la mañana á una de la tarde, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, del cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras, á disposición de la Junta de Construcción, ó sean 5.432 pesetas 32 céntimos, cuyo depósito se considerará como fianza para responder de que aceptará el remate, caso de que fuese adjudicado.

El acto se celebrará ante el señor Juez de primera instancia del partido, Presidente de dicha Junta, y en caso de haber dos proposiciones iguales se resolverá el conflicto en el mismo acto por medio de sorteo.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

## Modelo de proposición:

Don F. N. T., vecino de ....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del

del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día ... y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de ... (la fecha), referentes á la construcción de una Cárcel de partido en la villa de Pola de Lena, se compromete á tomar de su cargo, con estricta sujeción á los planos, reformas acordadas en el proyecto por la Real orden aprobatoria de 18 de Agosto último y demás documentos del proyecto, por la cantidad de pesetas ..... (la cantidad exprese en letra.)

Fecha y firma y domicilio del que suscribe .....

Pola de Lena, 15 de Octubre de 1917.—El Juez de primera instancia, Presidente de la Junta, José Usera.

R. al núm. 3.452

## Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

## ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Tameza se hace público para que los aspirantes al mismo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 27 de Octubre de 1917.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.412

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las minas productivas en esta provincia. (Continuación de las anteriores.)

Minas ó grupos	Vecindad	DUEÑOS	DIRECTOR	Concejos
Cantabria Otra Esperanza	Lena Teverga	D. José Rubio D. Ceferino Varela	D. Vicente Muñiz D. German Fernandez	Lena Teverga

Oviedo, 19 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. A., Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 3.408

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Figalgo Sanchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Molina», sita en el paraje llamado Alto de los Morales, parroquia de Villardebeyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina «Casualidad» y desde él se medirán al Oeste diez metros para la primera estaca. De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Sur 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Oeste 400; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Norte 500; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Este 200; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Sur 100; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Este 300; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> Sur 200; de 8.<sup>a</sup> a punto de partida 200, quedando cerrado el perímetro de las veintidos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.048.

R. al núm. 3.768

Que D. José García Argüelles, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefa tercera», sita en el paraje llamado La Riva y otros, parroquia de San Julian, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón S. O. número 1 de la concesión «Josefa 2.<sup>a</sup>», número 16.209, sito en dicho paraje, a 100 metros de dicho punto en dirección Sur magnético se colocará la primera estaca; á los 100 metros al Oeste la segunda; a 300 metros de ésta al Sur la tercera; a 200 metros de ésta al Este la cuarta; a 300 al Norte la 5.<sup>a</sup>; a 300 al Este la sexta; a 100 al Norte la séptima; a 400 metros al Oeste se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis hectáreas solicitadas.

Pué admitido este registro con el núm. 20.045.

R. al núm. 3.771.

—:—

Que D. Luciano Suarez P. Ispisna, vecino de Tineo, ha presentado solicitud del registro de ciento ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pacita», paraje llamado Loma los Casares y Cueto Pando, parroquia de Casomera, concejo de Aller

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón divisorio de la provincia de León y Oviedo, de la carretera de Piedrafita. Punto de partida a 1.<sup>a</sup> Norte 15° O. 400 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> N. 15° O 900; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> E. 15° N. 1.200; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> S. 15° E. 900; de 4.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> O. 15° S. 1.200, cerrando así el perímetro de las ciento ocho hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 20.033.

R. al núm. 3.773

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 11 de Octubre 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Aller

—:—

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de apertura de una calle del plano de ensanche de Moreda, que

asciende á la cantidad de 5.893 pesetas con 54 céntimos, se acordó ejecutarlas por el sistema de subasta, señalando para la celebración de este acto el día 2 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la Presidencia por el término de media hora, acompañando á ella el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó Caja general de Depósitos la cantidad de 294 pesetas 67 céntimos en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, y el agraciado elevará esta suma á 589,34 pesetas como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción general de contratos públicos.

Aller, 20 de Octubre de 1917.—  
El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.416

## Alcaldía de Illas

## Anuncio.

Formados los repartimientos individuales de la contribución rústica y urbana de este concejo para el año próximo de 1918 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar el juicio de agravios ante las Corporaciones correspondientes.

Illas, 27 de Octubre de 1917.—  
Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.413

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas:

Hago saber: Que esta Junta municipal, en sesión de anteayer acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de esta provincia, autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las siguientes especies de la Tarifa 2.<sup>a</sup> de consumos, con el fin de cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1918.

Pesetas 1.284,44 sobre 856.296 kilogramos de leña no aplicada á industria.

Pesetas 1.953,48 sobre 97.674 litros de leche.

Pesetas 904,29 sobre 1.130.362 kilogramos de paja de cereales y hierba.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean perjudicados por la propuesta acordada, puedan reclamar contra la misma dentro del término de diez días.

Dado en Illas á 22 de Octubre de 1917.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.403

#### Alcaldía de Salas

##### Mes de Septiembre de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	7500	
Policía de seguridad....	674	
Policía urbana y rural...	7470	
Instrucción pública.....	12000	
Beneficencia.....	4475	50
Obras públicas.....	1350	
Corrección pública.....	1750	
Montes.....	500	
Cargas.....	13500	85
O. nueva construcción..	1000	82
Imprevistos.....	1000	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>51220</b>	<b>67</b>

Salas, primero de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Sesión del día 20

Fué aprobada la presente distribución de fondos.

Salas, 21 de Septiembre de 1917.

—El Secretario, Jenaro G. Rico.—  
V.º B.º—El Alcalde, Juventino Fernandez,

#### Alcaldía de Grado

##### ANUNCIO

Por término de diez días y á efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de este concejo formada para el próximo año de 1918.

Grado, 20 de Octubre de 1917.  
—David R. Longoria.

R. al núm. 3.359

#### Alcaldía de Boal

Acordado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el impuesto de matadero, á razón de siete pesetas por cada res vacuna y de cerda, que no exceda de 80 kilos y dos más por cada once y medio, ó fracción de ellos que pase, en proporción de aquél peso, con más el 5 por 100 de administración en su caso, y derechos de reconocimiento de carnes, que se sacrifiquen para expender en fresco al público, sin perjuicio de oír desde hoy, hasta transcurridos diez días las reclamaciones que se presenten sobre el particular; se saca á pública subasta el mencionado impuesto, por el año 1918, por el sistema de pujas á la llana sirviendo de tipo la cantidad de 4.500 pesetas, cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del próximo Diciembre, de diez á once y la segunda, de no tener efecto aquélla, á la misma hora del 24 de dicho mes, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y las condiciones del pliego que queda de manifiesto, desde hoy, en la Secretaría de esta Corporación.

Boal, Octubre 24 de 1917.—El Alcalde, Ruperto Martinez.

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Luarca

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:—En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Luarca, á veinticinco de Octubre de mil novecientos diecisiete, los Sres. del Tribunal municipal compuesto de D. Celestino Portal y Cascos Cantón, Juez presidente accidental, don Celestino Gonzalez Suarez, y don José María Martinez Gil, Adjuntos; han visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovi-

das por D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, a nombre de D. Alvaro Garrido Garcia, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Couso, término municipal de Salas, contra D. José Garcia Castrillón, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Brieves, hoy ausente con paradero ignorado, para que pague al actor la cantidad de cuatrocientas dieciseis pesetas con treinta céntimos; y

Fallamos.—Que debemos estimar y estimamos lo demanda propuesta por D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, como apoderado de don Alvaro Garrido Garcia, y en consecuencia, condenamos al demandado D. José Garcia Castrillón, á que pague al demandante la cantidad de cuatrocientas dieciseis pesetas con treinta céntimos, imponiéndole las costas. Reíntégrese el papel de oficio usado, y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Portal.—José Martinez.—Celestino Gonzalez.

Fué dictada y publicada por el Tribunal el mismo día de su fecha, hallándose en audiencia pública.

Y para que así conste y tenga efecto la notificación acordada, libro el presente que firmo en Luarca á veinticinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.—José S. del Otero.—V.º B.º—Celestino Portal.

R. al núm. 3.406

D. José Ramon Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:  
Sentencia:

En la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Luarca á veinticinco de Octubre de mil novecientos diecisiete, los señores del Tribunal municipal, compuesto de don Celestino Portal y Cascos Cantón, Juez Presidente accidental, D. Celestino Gonzalez Suarez y D. José María Martinez Gil, adjuntos han visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovidas por D. Lorenzo Arias Rodriguez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado más tarde por el Procurador D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, contra D. José Garcia Castrillón, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino que fué de Brieves, hoy ausente con paradero ignorado, para que le satisfaga la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos, y

Fallamos:

Que estimando la demanda inicial de este juicio, debemos conde-

nar y condenamos al demandado D. José García Castrillón á que pague al demandante D. Lorenzo Arias Rodríguez, la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, con imposición de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, la que se notifique al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Portal.—José Martínez.—Celestino Gonzalez,

Fué dictada y publicada por el Tribunal municipal, el mismo día, hallándose en audiencia pública.

Y para que así conste y tenga efecto la notificación acordada libro el presente que firmo en Luarca á veinticinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.—José S. del Otero.—V.º B.º—Celestino Portal.

R. al núm. 3.407

#### Juzgado de Villaviciosa

—:—

D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida por D. Manuel Colubi, Procurador, en nombre de D. Andrés García Pedraja, vecino de Amandi, por sí y como mandatario de sus hijos D. Bernardo, don José Arsenio y D. Manuel García y García, contra los esposos D. José María Sierra y D.ª Rita Solares Sierra, en reclamación de mil trescientas veinte pesetas, más los intereses del cinco por ciento anual, desde diecinueve de Enero de mil novecientos cinco hasta que el pago se verifique, se embargaron como de la pertenencia del deudor las fincas siguientes:

1.ª Una casa de habitación señalada con el número cuarenta y cinco de población, sita en Amandi, compuesta de piso terreno y principal: que ocupa una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados; y linda por la derecha entrando con casa de D. Antonio Moreno, izquierda con otra de D.ª Felisa Fernandez, espalda con finca de herederos de D. Emilio Rodríguez y frente carretera de Infesto á Villaviciosa. Vale en venta siete mil pesetas.

2.ª Una finca rústica, llamada El Llano, sita en la Vega, parroquia de Fuentes, á pomarada y prado: de veinticinco áreas y tres centiáreas de superficie; linda al Norte con el río, Sur y Este camino público, Oeste D. Bernardo Solares Sierra. Vale en venta tres mil pesetas.

Total valor en venta, diez mil pesetas.

En providencia de hoy, acordé anunciar nueva subasta, señalando

para ella el dieciseis de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público á medio del presente edicto, habiéndose acordado también advertir á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en el remate deberán de depositar el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad, por no haberlos presentado los ejecutados, y que la casa habitación está grabada con una primera hipoteca por valor de dosmil quinientas pesetas, á favor de D. Angel Suardiaz Rio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Villaviciosa á dieciseis de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Evaristo Graiño.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.550

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á dnos las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MEANA GONZALEZ, Pedro, natural de Gijón, domiciliado últimamente en la calle de Innerarity, 57, 1.º, de dicha villa, casado, empleado, de 41 años, hijo de Manuel y Facunda, procesado por excitación á la sedición; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Occidente de Gijón, por estar decretada su prisión.

3.415

MARTINEZ PEREZ, Angel, natural de Gijón, donde tuvo su último domicilio, calle de Fernández Villamil, 5, 3.º, casado, empleado; de 45 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, procesado por excitación á la sedición; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Occidente de Gijón, por estar su prisión decretada.

3.414

BENEITES FLOREZ, Consuelo, de 15 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Aniceto y de Herminia, que residió últimamente en Caboalles de Abajo, provincia de León; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo para constituirse en prisión, en virtud de causa sobre hurto, decretada en 11 del actual por la Audiencia provincial de Oviedo, quedando au-

torizado el Sr. Juez de instrucción en cuyo partido sea capturada para ratificar, dentro del término legal, dicha prisión.

3.420

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El 4 de Diciembre de 1917, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de Oviedo, se venderá en pública subasta extrajudicial, por pujas á la llana, la finca que se describe á continuación, propia de D.ª Laura Gonzalez y García del Busto y de su marido D. Ricardo de Prado y Collera, para pago de un crédito hipotecario á D. Daniel Ruiz Fernandez.

Una casa chalet en La Tenderina, arrabal de Oviedo, con la huerta que la rodea: tiene todo de cabida, próximamente, doce áreas setenta y cinco centiáreas, y linda al Este con otra finca de D. Ricardo de Prado, antes de D.ª Dolores de la Roza; al Sur con la carretera de Oviedo á Siero, al Oeste y Norte con bienes de D. Ricardo de Prado, procedentes de D. Pedro Lopez Grado. La casa-chalet no tiene número, y se compone de tres cuerpos, cada uno de ellos de planta baja y piso principal, teniendo además el cuerpo central un ático: ocupa todo el edificio cien metros cuadrados, próximamente, y linda por la espalda con bienes de D. Ricardo de Prado, antes de D. Adolfo Alvarez, y por los demás lados con la finca en que fué construida, y de la cual forma parte. Existe, además, otro edificio de planta baja destinado á almacenes y cuadra. Tipo para la subasta, 13.780 pesetas.

Para tomar parte en ella se consignará previamente en poder del Notario el 10 por 100 de dicho tipo.

Todo licitador aceptará como bastantes los títulos que obran en la Notaría, y tomará á su cargo los gravámenes, si los hubiere, anteriores á la hipoteca constituida á favor de D. Daniel Ruiz.

Si el rematante no consignare el complemento del precio en el plazo de ocho días, contados desde la subasta, se procederá en la forma que establece el artículo 131, regla 15.ª de la Ley Hipotecaria.

Oviedo 29 de Octubre de 1917.—El Notario, Secundino de la Torre.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*